

Oficina de Partes - Dirección del Trabajo	
Nº seguimiento: GDC-1301/2021/E179429	
Nº expediente:	Creación: 13/10/2021 13:10
E179429/2021	Recepción: 13/10/2021 13:10
	Impresión: 13/10/2021 13:10

Fecha : 13 de Octubre de 2021

De : Gerente de Recursos Humanos
Servinco S.A.

A : Sr. Inspector Provincial del Trabajo (S)
Santiago

Ref. Modificación al Convenio Colectivo de Trabajo, entre la Empresa Servicios Integrales de Cobranza, Servinco S.A. y el Directorio del Sindicato de Trabajadores de Empresa Servicios Integrales de Cobranza, Servinco S.A.

En conformidad a lo establecido en el Art. 5° -inciso final- del Código del Trabajo, adjunto sírvase encontrar documento señalado en la referencia, el cual fuera firmado entre las partes con fecha 07 de Octubre de 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Jaime Bull De La Jara
Gerente de Recursos Humanos
Servinco S.A.

SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.

Distribución:

1. Sr. Inspector Provincial del Trabajo (S) - Santiago
2. Directorio Sindicato de Trabajadores de Empresa Servinco S.A.
3. Gerencia de Recursos Humanos Servinco S.A.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A., SERVINCO S.A.

Y

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.,
SERVINCO S.A.**

En Santiago, a 07 de Octubre de 2021, comparecen, por una parte, Servicios Integrales de Cobranza, SERVINCO S.A., representada por su Gerente General señor Lorenzo Galmez Elgueta, en adelante e indistintamente como "Servinco", y por la otra parte el Sindicato de Trabajadores de Empresa Servicios Integrales de Cobranza, SERVINCO S.A., representada por sus Directoras señoras Ana Luz Pallas Norambuena, Lilian Rodríguez Yáñez y María Castro Gálvez, se ha convenido modificar el Convenio Colectivo de Trabajo, en lo sucesivo denominado el "Convenio", suscrito entre las partes el 16 de Octubre de 2020, en los siguientes que se expondrán.

Antecedentes previos: Considerando la situación por la que atraviesa actualmente la empresa, largamente explicada en las circulares enviadas a todos los trabajadores de la empresa con fechas 6 y 9 de Septiembre de 2021 y las respuestas recibidas de los colaboradores aceptando las condiciones del plan de rescate de la compañía y con especial atención a lo resuelto por parte del Sindicato en conjunto con sus afiliados, se acuerdan las siguientes modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo vigente a esta fecha:

PRIMERO: Reajustabilidad de las remuneraciones

Por este año 2021, no se aplicará reajuste de remuneraciones por IPC establecido en la cláusula SEGUNDO del Convenio.

SEGUNDO: Comisiones Agentes de Telecombranza

Se reduce en un 15% la comisión mínima garantizada establecida en la cláusula SEXTO del Convenio, pasando del monto actualmente vigente de \$ 30.719 a \$ 26.111.

TERCERO: Aguinaldo de Fiestas Patrias

Se reduce en un 20% el aguinaldo de Fiestas Patrias establecido en la cláusula SÉPTIMO del Convenio, pasando del monto actualmente vigente de \$ 51.216 a \$ 40.973.

CUARTO: Aguinaldo de Navidad

Se reduce en un 20% el Aguinaldo de Navidad establecido en la cláusula OCTAVO del Convenio, pasando del monto actualmente vigente de \$ 91.050 a \$ 72.840.

QUINTO: Beneficio Navidad Hijos de Trabajadores

En la cláusula NOVENO del Convenio, se modifican los valores de este beneficio según se señala a continuación:

Para trabajadores con Sueldo base hasta \$500.000, el bono por hijo se reduce en 20%, pasando del monto actualmente vigente de \$ 17.072 a \$ 13.658.

Para trabajadores con Sueldo base entre \$500.001 y \$1.000.000, el bono por hijo se reduce en 20%, pasando del monto actualmente vigente de \$ 13.657 a \$ 10.926.

Para trabajadores con Sueldo base de \$1.000.001 y más, el bono por hijo se reduce en 20%, pasando del monto actualmente vigente de \$ 11.382 a \$ 9.106.

SEXTO: Bono y Permiso de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil

En la cláusula DÉCIMO PRIMERO del Convenio, se modifica el Bono de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil, reduciéndose en 20%, pasando del valor actualmente vigente de \$ 68.289 a \$ 54.631.

SEPTIMO: Bono y Permiso de Nacimiento

En la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio, se modifica el Bono de Nacimiento, reduciéndose en 20%, pasando del valor actualmente vigente de \$ 68.289 a \$ 54.631.

OCTAVO: Bono y Permiso por Fallecimiento

En la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio, se modifica el Bono por Fallecimiento, reduciéndose en 20%, pasando del valor actualmente vigente de \$ 68.289 a \$ 54.631.

NOVENO: Bono de Escolaridad Anual

En la cláusula DÉCIMO CUARTO del Convenio, se modifican los valores de este beneficio según se señala a continuación:

Para hijos en Jardín Infantil, Prekinder, Kinder, Educación Básica y Media, se reduce este bono en 20%, pasando del valor actualmente vigente de 0,6 Unidades de Fomento a 0,48 Unidades de Fomento.

Para estudiantes de Educación superior con promedio de notas entre 4,0 y 4,9, se reduce este bono en 20%, pasando del valor actualmente vigente de 0,6 Unidades de Fomento a 0,48 Unidades de Fomento.

Para estudiantes de Educación superior con promedio de notas desde 5,0 hacia arriba, se reduce este bono en 20%, pasando del valor actualmente vigente de 1,2 Unidades de Fomento a 0,96 Unidades de Fomento.

DÉCIMO: Bono de responsabilidad (Agentes de Telecobranza)

En la cláusula DÉCIMO QUINTO del Convenio, se modifican los valores de este beneficio según se señala a continuación:

Para Agentes de Telecobranza que hayan ingresado al cargo a contar del 21 de Julio de 2008, se reduce este bono en 15%, pasando del valor actualmente vigente de \$ 8.738 a \$ 7.427.

Para Agentes de Telecobranza que hayan ingresado al cargo antes del 21 de Julio de 2008, se reduce este bono en 15%, pasando del valor actualmente vigente de \$ 29.298 a \$ 24.903.

Beneficio adicional por uso adecuado del tiempo (Bono trimestral, incluido en el Anexo N°2 del Convenio Colectivo de Trabajo) se reduce este beneficio adicional en 15%, pasando del valor actualmente vigente de \$ 25.000 a \$ 21.250.

DÉCIMO PRIMERO: Del Seguro Colectivo de Vida y Complementario de Salud

Se elimina el Seguro de Vida y el Seguro Complementario de Salud establecido en la Clausula DÉCIMO SÉPTIMO del Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Sala Cuna

Se reduce en un 20% el Bono de Sala Cuna establecido en la cláusula DÉCIMO NOVENO del Convenio, pasando del valor mensual actualmente vigente de 8,0 Unidades de Fomento a 6,4 Unidades de Fomento.

DÉCIMO TERCERO: Reajustabilidad anual de Beneficios

En la cláusula VIGÉSIMO NOVENO del Convenio, se agrega la siguiente frase, a continuación del punto final: *“Excepcionalmente -en el mes de Diciembre de 2021- no se aplicará reajuste por IPC”.*

DÉCIMO CUARTO: Acuerdo de Extensión de Beneficios

Las partes acuerdan extender todas las modificaciones contenidas en el presente Anexo al Convenio Colectivo de Trabajo, a todos los trabajadores de la empresa que no sean socios del sindicato.

DÉCIMO QUINTO: De la Vigencia

Las modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo contenidas en el presente Anexo al Convenio Colectivo de Trabajo comenzarán a regir el 1 de Octubre de 2021, a excepción de la cláusula DÉCIMO PRIMERO, la que regirá a contar del 1 de Noviembre de 2021.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo, suscrito con fecha 16 de Octubre de 2020.

DÉCIMO SEXTO: Del piso para la próxima Negociación Colectiva

Sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde en la próxima Negociación Colectiva, las partes vienen en acordar que las modificaciones que dan cuenta las cláusulas precedentes tienen el carácter de transitorias, sin que ellas modifiquen de ninguna forma el piso de Negociación Colectiva, el que, para todos los efectos, será el texto primitivo del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito el 16 de Octubre de 2020, en todo aquello que legalmente deba ser considerado como tal.

DÉCIMO SEPTIMO: Compromiso de incremento de Remuneraciones

Considerando que según el Plan de Rescate de Servinco se procedió a pactar con la gran mayoría de los trabajadores la reducción de la jornada de trabajo junto con disminuir sus remuneraciones individuales fijas y variables en 15% y 20% según si se trata de trabajadores de media jornada o jornada completa, respectivamente, Servinco se compromete a revertir esta rebaja tanto en horas de trabajo como así también en remuneraciones, siempre y cuando se cumpla la siguiente condición:

Que la facturación de Servinco alcance, al menos durante un trimestre, un promedio mensual equivalente al 90% de la que se tenía en los primeros 9 meses del año 2019, previo al estallido social, a la fusión de BBVA con Scotiabank y prepandemia. Dicho monto asciende a \$ 277.520.960.

En las reuniones mensuales con la Directiva del Sindicato, la empresa seguirá dando a conocer tanto la cifra de facturación como los resultados operacionales según los registros contables, sin perjuicio de que, a solicitud de dicha Directiva, se les pueda enviar la declaración mensual de impuestos F.29 donde podrá verificarse la cifra de ingresos.

Esta modificación al Convenio Colectivo de Trabajo se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte y el restante se ingresará en la Inspección Provincial del Trabajo de Santiago.

DIRECTIVA SINDICAL

REPRESENTANTE EMPRESA



Ana Luz Palleras Norambuena



Lilian Rodríguez Yáñez



Maria Castro Gálvez

LORENZO
GÁLMEZ
ELGUETA



Firmado digitalmente por LORENZO
GÁLMEZ ELGUETA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=LORENZO GÁLMEZ ELGUETA,
o=SERVINCO S.A., ou,
email=lorenzo.galmez@servinco.cl, c=CL
Fecha: 2021.10.08 08:28:26 -03'00'

Lorenzo Gálvez Elgueta

SINDICATO DE EMPRESAS
SERVINCO S.A.
R.U.O.S. 13 - 01 - 3005
RUT: 65.723.420 - 6

SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.